E

l resumen que aparece previamente al artículo [*Influence of internal controls to risk mitigation: A focus on compliance of accounting information*](10.18800/contabiliclacl.202302.002)*,* escrito por Silva Brum, Maria Cecilia; Solana-González, Pedro; Vanti, Adolfo Alberto, publicado por *Contabilidad y Negocios*; Lima Tomo 18, N.º 36, (2023): 1-21. DOI: dice: “*Este estudio analiza la influencia de los controles internos en la mitigación de riesgos y el cumplimiento de la información contable. Se utilizó una investigación cualitativa combinada con un análisis cuantitativo de los contenidos aplicada a un estudio de casos. Los datos se reunieron mediante entrevistas con gerentes y empleados de una institución de transporte público. La pertinencia del estudio radica en la necesidad de mitigar los riesgos que afectan a la conformidad de la información contable en las organizaciones, dada la necesidad de contar con información rápida y segura para la adopción de decisiones. Los resultados muestran de manera práctica la conformidad de la información mediante controles internos establecidos a nivel de los procesos operacionales de la organización, aunque algunos controles se desarrollen de manera informal. Además,* *los resultados identifican la tecnología como el riesgo más importante para la organización y la legislación como uno de los riesgos inherentes a la conformidad. Además, se ha identificado la necesidad de integrar la gestión de los riesgos estratégicos y operacionales para mejorar la conformidad de la información. El caso estudiado puede trasladarse a otros contextos en los que puede convertirse en una referencia que contribuya a mejorar los controles internos y la conformidad de la información contable*.” La frase clave es “*los resultados identifican la tecnología como el riesgo más importante para la organización y la legislación como uno de los riesgos inherentes a la conformidad*” Es muy curioso e importante que en muchas encuestas realizadas por varios años en diversos países se cite la legislación como un riesgo. La gran mayoría son textos que no han sido pulidos por expertos lingüísticos, ni revisados por doctos legistas, ni preparados según la técnica legislativa y tampoco pensadas para aumentar la justicia y la seguridad en la comunidad, puesto que, más bien, son el resultado de los acomodamientos entre poderosos, que negocian entre ellos lo que les conviene. Aún las buenas ideas se hacen presentes en el proceso legislativo, pero como se dice “*una golondrina no hace verano*”. Muy poco es lo que se hace en materia de seguimiento del proceso legislativo, desde que algún sector de la comunidad plantea que debe hacerse una ley. Poco se estudian las exposiciones de motivos y las cuatro ponencias que supone la aprobación de una ley. Y poco o nada se sabe de los estudiosos en la materia, que suelen vender su integridad para lograr unos pronunciamientos. Muchas veces las teorías se escriben de las manos de ignorantes que se limitan a reproducir lo que otros dicen. Los legos manifiestan muchas opiniones sobre la seguridad de que consultaron a un supuesto experto. Lamentablemente, así como la ley habla de todo, los abogados hacemos lo mismo. No es secreto para nadie que a los abogados nos da por sentar cátedra.

*Hernando Bermúdez Gómez*